



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
22 DE ABRIL DE 2025

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En el Municipio de Colón, Querétaro, siendo las 09:30 (nueve horas con treinta minutos), del martes 22 (veintidós) del mes de abril del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; Los Síndicos Municipales Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y LAE. Antonio Rodríguez Dávila, Regidores Lic. Adriana Herrera Zamorano, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing.Mec. Jesús Villagrán Martínez, C. Edith Montoya Martínez, C. Nancy Uribe Carbajal, C.P.Romina Zarate Montes y C. María Hernández Uribe; asistidos por el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente Orden del Día:-----

1.- Pase de lista de asistencia.-----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Lectura y aprobación del Acta número 024 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de abril del año 2025.-----

4.- Asuntos de las Comisiones:-----

I. Comisión de Gobernación.-----

1).- Acuerdo por el que el Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, Incorpora la Perspectiva de Género como principio de actuación.-----

2).- Acuerdo por el que se autoriza hacer uso del salón de cabildo con el objeto de celebrar una sesión simulada de cabildo dentro del ejercicio denominado "Niñas, Niños y Adolescentes en el Gobierno 2025".-----

5.- Asuntos Generales.-----

6.- Clausura de la Sesión. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento; previo a continuar con el orden del día, da cuenta de la ausencia del Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, por lo que, en términos del artículo 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se deberá nombrar de entre los integrantes presentes a quien deberá suplir al Presidente Municipal para el desahogo de la sesión; por lo que está a su consideración realizar la propuesta de quien habrá de suplir al Presidente Municipal. Habiéndose registrado la participación de la Síndico Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez, Regidoras C. Nancy Uribe Carbajal y C. Edith Montoya Martínez, se les otorga el uso de la voz.-----

Acta núm. 025

Handwritten signature or mark



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
22 DE ABRIL DE 2025

Síndico Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez propone que sea el Síndico Municipal LAE. Antonio Rodríguez Dávila.-----

Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez propone que sea la Síndico Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez.-----

Regidora C. Edith Montoya Martínez propone que sea la Síndico Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza da cuenta que se registraron las siguientes propuestas: Síndico Municipal LAE. Antonio Rodríguez Dávila y la Síndico Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez, por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, 83 fracción II y 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se procede a realizar la votación misma que deberá ser por cédula, por lo cual el personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento procede a entregar a los integrantes del Ayuntamiento la cédula de votación correspondiente. Acto continuo, se procede a recabar las cédulas entregadas a los integrantes del Ayuntamiento. Una vez depositados todos los votos en la urna, se procede al escrutinio y cómputo, por lo cual informa el sentido de la votación en voz alta y da cuenta de siete votos a favor de la Síndico Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y dos votos en favor del Síndico Municipal LAE. Antonio Rodríguez Dávila, por lo anterior se designa a la: Síndico Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez, para que lleve el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria y la invita a tomar su lugar e informa, que se encuentran presentes nueve miembros de dicho Órgano Colegiado y manifiesta que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide a la Síndico Municipal, proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Síndico Municipal Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

3.- Lectura y aprobación del Acta Número 024 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de abril del año 2025.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación el Acta Número 024 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de abril del año 2025 y en virtud de que fue enviada en tiempo y forma anexa a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de la misma en la Secretaría del Ayuntamiento, se solicita se dispense su lectura en los términos asentados; por lo que les pregunta, quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen nueve votos a favor y cero votos en contra, por lo que se aprueba por **Unanimidad** de los integrantes del Ayuntamiento presentes, la dispensa de la lectura de la acta señalada y se tiene por aprobada la misma.-----

Acta núm. 025



CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Asuntos de Comisiones.

I. Comisión de Gobernación.

1).- Acuerdo por el que el Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, Incorpora la Perspectiva de Género como principio de actuación.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutiveos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informo que se cuentan con nueve votos a favor y cero votos en contra, por lo que el presente proveído se aprueba por Unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento presentes.

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I, y XXXVIII, 146 fracción III, 147 y 150 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 94 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO:

1. El respeto a la dignidad que como personas corresponde a mujeres y a hombres por igual, que debe traducirse en condiciones materiales de bienestar, es un ideal que se encuentra disociado de la realidad actual; ya que como ha sido reconocido por diversos activistas y estudiosos, e incluso autoridades, las arraigadas costumbres discriminatorias, a las que se suma la falta de instrumentos que permitan que las mujeres puedan gozar plenamente de sus derechos civiles, sociales, culturales, entre otros, impide que ellas gocen de las mismas oportunidades de desarrollo que los hombres.

2. Reconociendo que las condiciones de desigualdad en las que viven las mujeres, con relación a los hombres, constituyen un atentado contra su dignidad humana y un gran reto que deben enfrentar y superar los gobiernos; a nivel nacional e internacional se han generado diversas propuestas y compromisos que, en torno a la perspectiva de género, han buscado modificar dicha situación que se sustenta en estereotipos y en actos concretos de discriminación por género.

3. Al respecto, debe considerarse que reducir la brecha de desigualdad entre las mujeres y hombres demanda el compromiso real de las instituciones responsables de las políticas públicas, a efecto de que el diseño y ejecución de programas mediante los cuales se

Acta núm. 025



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
22 DE ABRIL DE 2025

dedican recursos humanos y materiales a determinados objetivos, se haga de manera transversal y permee en todos los ámbitos de la administración pública, con un enfoque de perspectiva de género que permita establecer para todas las mujeres, condiciones de justicia y de igualdad sustantiva.

4. En ese sentido, la perspectiva de género es una herramienta que ayuda a procesar las demandas sociales de las mujeres que, siendo aplicada de manera transversal, permite detectar las desigualdades y analizar el impacto diferenciado que para mujeres y hombres producen las decisiones y acciones gubernamentales, y contribuir con ello a eliminar las desventajas fácticas, para promover y garantizar el ejercicio pleno de derechos inherentes a la naturaleza de todas y todos los seres humanos.

5. Lo anterior, permite establecer un marco programático que tenga por objetivo hacer factibles los derechos de las mujeres, mediante acciones gubernamentales concatenadas y progresivas que en el mediano y largo plazo produzcan cambios estructurales en los ámbitos público y privado. En este sentido, el Municipio, siendo la autoridad más cercana a la población, es un actor relevante para la transformación y mejoramiento de la sociedad.

6. Al respecto, en el orden internacional, mediante instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948; la Convención sobre los Derechos Civiles de la Mujer, de 1948; la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, de 1953; el Pacto Internacional de Derechos Civiles, de 1966; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de 1979, y el protocolo facultativo de Beijing, de 1995, por citar solo algunos, comparten no solo diagnósticos que hablan de la desigualdad que en el orden mundial enfrenta el género femenino; sino que buscan generar consciencia, para llevar al compromiso y a las acciones concretas de todos los gobiernos, para erradicar las condiciones que la generan y sus consecuencias.

7. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es un compromiso para la transformación económica, social y ambiental asumida por los Estados nacionales, que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los que en conjunto se vinculan con la visión de erradicar la desigualdad.

8. De los ODS, el número Cinco refiere a "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas", que son privadas de sus derechos fundamentales, estableciendo metas específicas en favor de las mujeres, como: eliminar todas las formas de discriminación y de violencia contra ellas; reconocer de su labor; garantizar su participación en la toma de decisiones; garantizar su acceso a los recursos económicos en condiciones de igualdad, y adoptar políticas sólidas y normas para promover la igualdad de género.

9. En el orden jurídico mexicano, desde la Constitución Federal se establece la obligación de todos los entes del Estado, de implementar políticas de no discriminación hacia sectores sociales, como el de las mujeres que constituyen más de la mitad de la población del País. En esos términos, el artículo primero constitucional refiere que: "Todas las autoridades, en



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
22 DE ABRIL DE 2025**

el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”, en tanto que el artículo cuarto refiere que: “La mujer y el hombre son iguales ante la ley... El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres”; definiendo así que las autoridades, entre otras las municipales, deben velar por la igualdad de género, mediante las medidas jurídicas y administrativas de su competencia.

10. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que su objeto es: “regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo”, consigna obligaciones para todos los órdenes de gobierno, entre ellos el municipal.

11. En concordancia con lo anterior, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

12. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y que serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.

13. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general.

14. Para los efectos referidos, en términos del artículo 146 de la Ley citada en el párrafo anterior, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

15. El Artículo 10, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., dispone que son facultades de todas las Secretarías y consecuentemente de

Acta núm. 025



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
22 DE ABRIL DE 2025

sus titulares: dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo, y ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general o de aplicación interna que les corresponda.

16. Para el caso particular del municipio de Colón, por mandato constitucional, le corresponde la obligación de instrumentar no solo las medidas normativas y programas aislados que se dirijan a alcanzar la igualdad de género; sino más aún, el de tener a la igualdad de género como política pública, lo que demanda un compromiso activo de todas las autoridades municipales, que les lleve a involucrarse en el combate a los factores que producen y mantienen las condiciones de desigualdad en perjuicio de las mujeres.

17. En esos términos, entre muchas de las acciones concretas que en el ámbito municipal pueden llevarse a cabo, se encuentran las de: dar visibilizar las desigualdades al interior de la Administración Pública Municipal; armonizar las normas municipales con perspectiva de género y lenguaje incluyente; implementar programas específicos para el apoyo a las mujeres y asignar a estos recursos suficientes; promover el respeto a los derechos humanos, e implementar protocolos de actuación ante posibles actos de violencia cometidos en contra de mujeres.

18. Al respecto, se tiene que en fecha 1 de abril de 2025 se recibió el oficio número RG/063/2025, suscrito por la Lic. Adriana Herrera Zamorano, Regidora Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación de la propuesta de "Acuerdo por el que el Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, Incorpora la Perspectiva de Género como Principio de Actuación", formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/024/DAC/2025**.

19. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/355-1, de fecha 2 de abril del 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

20. En esos términos de la propuesta, el Acuerdo pretende cimentar un nuevo paradigma para la administración pública del Municipio de Colón, Querétaro, que se sustente en el reconocimiento de la existencia de condiciones estructurales que impiden la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; es decir, ir más allá de las normas mediante las cuales se dice reconocer sus derechos, y asumir con seriedad el compromiso de incidir en las condiciones de una realidad que les es desfavorable, para que la acción gubernamental no se constriña a realizar meras manifestaciones en pro de sus derechos, sino que de manera consciente y creativa implemente acciones concretas y eficaces, para que las mujeres gocen de sus derechos humanos en términos de igualdad respecto a los hombres.

21. Conforme a lo antes mencionado, se puede establecer la conveniencia de atender a la propuesta referida, al advertirse áreas de oportunidad relativas a generar mejores

Acta núm. 025



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
22 DE ABRIL DE 2025

condiciones para las mujeres del Municipio, en aras de garantizar sus derechos, en igualdad de condiciones que los hombres.

22. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y en reunión de sus integrantes, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto; en uso de las facultades que le asisten, emitió dictamen en sentido favorable, en el que se considera viable aprobar el "Acuerdo por el que el Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, Incorpora la Perspectiva de Género como Principio de Actuación".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"ACUERDO:

RESOLUTIVO ÚNICO. Se aprueba el "Acuerdo por el que el Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, Incorpora la Perspectiva de Género como Principio de Actuación", para quedar en los siguientes términos:

**ACUERDO POR EL QUE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COLÓN,
QUERÉTARO, INCORPORA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO
PRINCIPIO DE ACTUACIÓN**

PRIMERO. El Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, en términos de sus obligaciones constitucionales, asume el compromiso de incorporar la perspectiva de género como principio de actuación de todas sus autoridades, con el objeto de generar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

SEGUNDO. Todas las autoridades municipales, en sus respectivos ámbitos de competencias, a fin de disminuir las condiciones de desigualdad de las mujeres frente al hombre, en los ámbitos público y privado, deberán incorporar la perspectiva de género al emitir reglamentos, programas y demás actos y resoluciones.

TERCERO. Para procurar la transversalidad de las políticas públicas en materia de igualdad del género, el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., podrá ser consultado por cualquier autoridad municipal, respecto a la elaboración, implementación y evaluación de sus respectivos programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
22 DE ABRIL DE 2025

como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. La Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., deberá dar a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados".

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

2).- Acuerdo por el que se autoriza hacer uso del salón de cabildo con el objeto de celebrar una sesión simulada de cabildo dentro del ejercicio denominado "Niñas, Niños y Adolescentes en el Gobierno 2025".-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutiveos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y registrándose la participación del Síndico L.E.A Antonio Rodríguez Dávila, se le otorga el uso de la voz.-----

Síndico Municipal L.E.A Antonio Rodríguez Dávila propone que no se cierre a que la Sesión Simulada de Cabildo sea el día martes 29 de abril, ya ese día es martes ciudadano y no se le podría dar la atención necesaria a los niños, por lo que propone que dicha actividad se posponga para la última semana de abril o primera semana del mes de mayo y así poder darles esa experiencia a las niñas, niños y adolescentes.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a poner a consideración en primer término de la Comisión de Gobernación, la propuesta presentada por el Síndico Municipal L.E.A Antonio Rodríguez Dávila, por lo que solicita a los integrantes de la Comisión en comento, si están a favor de la propuesta antes referida, lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuentan con dos votos a favor, por lo que se aprueba por Mayoría, la propuesta presentada por el Síndico Municipal respecto a que la Sesión Simulada de Cabildo se posponga para la última semana de abril o primera semana del mes de mayo. No habiéndose registrado más participaciones, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuentan con ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora C. Nancy Uribe Carbajal, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de los integrantes presentes del Ayuntamiento.-----

Acta núm. 025



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
22 DE ABRIL DE 2025

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 2 y 4 fracción III de la Ley General de Educación; 3 y 110 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, XX y XXVII, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

CONSIDERANDO

1. La Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en 1959, y adoptada en México en 1989; establece en su principio número siete, que los niños y niñas tienen derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

2. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación; el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, el párrafo quinto del citado numeral establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

3. Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en esa misma disposición constitucional, y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. Que en su artículo 119 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que corresponde a los municipios, realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos, así como, promover la libre manifestación de ideas de



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
22 DE ABRIL DE 2025

niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio, así mismo, ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes.

5. En este sentido, el artículo 2 de la Ley General de Educación establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional; por lo que, el numeral 4 fracción III del referido ordenamiento legal, establece que se entenderá por Autoridad Educativa Municipal al Ayuntamiento de cada Municipio.

6. El artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro establece que, el Estado y sus municipios, en el diseño y ejecución de sus políticas públicas concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental, ética y cívica de niñas, niños y adolescentes.

7. Que el artículo 110 de la Ley antes citada en el párrafo anterior, estipula que le corresponde a los municipios, en sus respectivas competencias, realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos, así como, promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su Municipio, como también, ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes.

8. Asimismo, el referido artículo 30 en sus fracciones XX y XXVII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que es facultad del Ayuntamiento participar con la Federación y el Estado en la impartición de la educación primaria y secundaria, en los términos del artículo 3 de nuestra Carta Magna, así como promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del Municipio.

9. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

10. En fecha 14 de abril de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SICE/355/2025, suscrito por el Prof. Rubén Camacho Jiménez, Secretario de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual hace la invitación para ser partícipes del evento denominado "Niñas, Niños y Adolescentes en el Gobierno 2025",

Acta núm. 025



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
22 DE ABRIL DE 2025

para cuyas actividades se considera necesario hacer uso del Salón de Cabildo; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/DAC/025/2025**.

11. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/391, de fecha 14 de abril de 2025, el expediente referido al Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

12. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I), inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“ ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar una Sesión Simulada de Cabildo dentro del ejercicio denominado “Niñas, Niños y Adolescentes en el Gobierno 2025.”

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en coordinación con la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., realice las acciones necesarias para el desarrollo de la Sesión Simulada de Cabildo materia del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de qué, en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación y a la Secretaría Particular”.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
22 DE ABRIL DE 2025

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden de día. -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

5.- Asuntos Generales.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza con fundamento en el artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y no habiéndose participación alguna, informa al presidente Municipal que se han agotado los puntos agendados en el Orden de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **10:01 (diez horas con un minuto)** del día inicialmente señalado, la **Síndico Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza**, quien certifica y da fe.-----

Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.

Acta núm. 025